

BIBLIOGRAFIA

EL DERECHO DE ASILO. — Francisco J. Parra. — Lima, 1936.

El señor Ministro de Venezuela en el Perú, doctor Francisco J. Parra, acaba de editar un folleto en el cual comprendía algunas ideas y antecedentes de la institución del derecho de asilo, puesta en actualidad por causa de la guerra civil española. Gentilmente este trabajo ha sido dedicado a los estudiantes universitarios en la rama de ciencias políticas del Perú.

Valioso concurso a la divulgación y esclarecimiento de tan discutido tema, por haber sido su autor profesor de Derecho Público y desempeñar actualmente una elevada función diplomática. La lectura atenta de su texto, nos sugiere algunos comentarios u observaciones, que queremos anotar en esta información bibliográfica.

En la sección tercera, menciona el autor la cierta relación que guarda lo concerniente al asilo con el problema de la nacionalidad. Nos parece que tal circunstancia tiene una proximidad muy remota con el derecho de asilo, pues nos parece que propiamente se lo concede a los naturales del país donde se halla acreditado el diplomático, en tanto que en tratándose de sus connacionales, está llenando una función propia e inherente a su cargo, pudiendo decirse que el amparo que les da, es manifestación evidente de la protección que su Estado está en la obligación de prestar a sus súbditos.

Se refiere más adelante a la clase de delinquentes que pueden ser asilados, y de esta manera sustraerse a la acción inmediata de las autoridades. Deja entender el autor que establecido el asilo como una concesión libre, se presta a todas las estipulaciones amplias o reducidas que quieren ajustar los estados contratantes por medio de tratados, pudiendo concederlo en favor de determinados delinquentes o bien darle mayor amplitud. El doctor Parra opina por la improcedencia del asilo respecto a la categoría de puniciones que establece el derecho y asegura que en el fondo la dificultad radica en la calificación del hecho político en sí. Problema verdaderamente molesto y desagradable para el agente diplomático, en cuya resolución tendrá que demostrar toda su habilidad, inteligencia y buen tino, para mantener cordiales relaciones con el régimen del estado en que está acreditado, al propio tiempo que cumplir con una obligación impuesta por el más elevado sentimiento de humanidad, sustrayendo a la acción de jueces injustos al individuo amenazado, cuya actitud, deliberadamente quiere considerarse como delito común, siendo en verdad un hecho político. Indudablemente que este proceder garantiza en buena forma la soberanía del país.

Más adelante añade el autor que el derecho no es una creación americana; verdad evidente porque el derecho de Asilo fué conocido y practicado en varios pueblos del Oriente; Moisés estableció entre los hebreos las llamadas ciudades de refugio, sirviendo también en Judea el templo y altar de los holocaustos. El templo de la Misericordia, el altar de Euménides y los bosques sagrados en Grecia sirvieron para este objeto, que era conocido con la voz "assylia". Cábemos establecer que nació del respeto y temor que inspiraba la divinidad. Bien podremos formarnos cuenta cabal del respeto que merecía el Asilo en Grecia, recordando aquellas palabras de Tácito: "en toda la Grecia los templos estaban llenos de deudores insolventes que se burlaban de sus acreedores; y de esclavos rebeldes que desafiaban la cólera de sus amos". Aun que varios tratadistas niegan el que los romanos conocieran el derecho de Asilo propiamente dicho, podemos citar el famoso Asilo de Rómulo colocado entre el Capitolio y la Roca Tarpeya en Roma; también este privilegio estaba concedido en cierta forma restringida a las vestales.

La historia pues nos ratifica que el asilo fue usado por muchos pueblos de la antigüedad, y que su origen está vinculado a la idea de religiosidad que tienen todos los pueblos. Ahí pues, el origen del Derecho de Asilo, y en el temor que inspiraba la divinidad, se origina el respeto que tenían a los lugares destinados al Asilo, hasta extremo tal, que su violación se consideraba como uno de los crímenes más graves y deshonorosos, y se castigaba con las penas más severas.

La tradición del Derecho de Asilo se conservó en las Iglesias Cristianas. El Derecho de Asilo en este caso es "consecuencia de la inmunidad de las Iglesias o Templos, por virtud de la cual los criminales refugiados en tales lugares no podían ser extraídos de los mismos o lo eran mediante ciertas ceremonias.

Esta institución fue aceptada por la Iglesia, por la razón de que su espíritu y objeto convienen a ella mejor que a ninguna otra sociedad. Esgrimia en su favor dos argumentos poderosísimos: el verdadero amor y caridad con que mira a los desgraciados, en primer lugar; y el profundo respeto que consagra a los templos sagrados y especialmente a los destinados al culto de la divinidad.

"Odia —es cierto— el delito y hace caer sobre él todo el peso de su indignación, pero compecede al delincuente y lo acoge bajo su amparo, procurando excitar en él el arrepentimiento y librarlo de esta manera del rigor de la ley". J. P. Angulo. *Cienc. Ecléc.* pág. 752. Los religiosos trabajaron con una perseverancia digna de toda admiración para llenar esta caritativa misión, ya sea unas veces con súplicas, otras con respetuosas protestas o por medio de disposiciones conciliarias. No desmayaron en su propósito hasta conseguir librar de la última pena (la de muerte) a los criminales que se acogían al asilo de los templos cristianos. Es muy notable el cán. 39 del concilio de Maguncia, porque bien refleja el espíritu de que estaban animados los benefactores religiosos cristianos: "inclinando el ánimo de los gobernantes a la indulgencia y al perdón, y suavizando las leyes, consiguieron abolir de hecho y por espíritu de caridad la pena de muerte, triunfo que inútilmente piensa atribuirse la sociedad moderna.

Desde que la Iglesia fue reconocida como sociedad legal, dada la paz por Constantino, los preladados empezaron a reclamar esta inmunidad, que les fue concedida por los Emperadores. La legislación eclesiástica dictó numerosas disposiciones al objeto. En el año 341 en el Concilio de Orange, el de Sardica en 347, y numerosos otros posteriores no hicieron más que confirmar los privilegios dados por Constantino y por sus sucesores, o dictar nuevas disposiciones que a su vez fueron sancionadas por los Emperadores. Este derecho fue limitado por el Concordato de 1737 a las Iglesias donde hubiese Sacramento, y Benedicto XIV, en Breve de 1772 la dejó reducida a una o lo más dos iglesias en cada lugar.

La práctica del asilo tiene un origen religioso y ha sido la Iglesia, la que con mayor interés ha contribuido a establecerla en los países civilizados.

Dice también que en el asilo se concreta una emanación de la extraterritorialidad. Efectivamente, el Derecho de Asilo Diplomático es una consecuencia del Derecho de Extraterritorialidad, que es privilegio mediante el cual el domicilio de los soberanos y de los agentes diplomáticos y los buques de guerra, se consideran donde quiera que se hallen como si formaran parte del territorio de su propia nación, equivaliendo en este sentido al antiguo "jus quarteriorum" o franquicia de los cuarteles, por virtud del que los lugares ocupados por las embajadas servían de refugio a las personas que querían sustraerse de la acción de la policía y de los tribunales.

En cierta forma también está vinculada a la Inmunidad Diplomática que es un privilegio por el cual no pueden ser sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de la Nación en que se hallan establecidos los diplomáticos, privilegio del que no gozan los cónsules, salvo el caso de Tratado Internacional. Es que la inmunidad diplomática tiene a la vez carácter personal y local, en el sentido de estar garantizada la libertad del diplomático (Inmunidad personal); exención de tributos públicos a los bienes (Inmunidad real); y el derecho de asilo (Inmunidad local).

Trata en seguida de la extradición, derecho correlativo al de asilo y la conducta que deben observar los capitanes de los buques de guerra que hayan prestado amparo en sus naves, a alguna persona. Trae también algunas líneas sobre si el asilo puede ser concedido por los cónsules y reproduce la opinión del internacionalista Cruchaga sobre el procedimiento para la entrega de los refugiados criminales.

Ininteresante es la sección IX, en que se considera como asilo otras formas de protección en circunstancias en que los gobiernos se abstienen de hacer uso del derecho de expulsión o de inadmisión de extranjeros. Cita la opinión de H. Kelsen contenida en el Diccionario Diplomático de la Academia Internacional, quien considera que "La hospitalidad que en Europa encuentran los refugiados de Italia y Rusia, descontentos del régimen de gobierno de su país, puede considerarse como un caso de asilo".

Finaliza el folleto que comentamos, asentando como conclusión que el derecho de asilo "envuelve una práctica sólida de aplicación universal regida por

los principios tradicionales del derecho de gentes o por estipulaciones de los tratados o convenciones, que en el fondo sancionan las normas consuetudinarias preestablecidas".

R. A. P.

REVISTA DE REVISTAS

REVISTAS NACIONALES

BOLETIN MENSUAL DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA DEL COLEGIO DE Ntra. Sra. DE GUADALUPE.

Se ha iniciado la publicación de un boletín mensual por el Departamento de Geografía que acaba de ser creado en el Colegio Nacional de Ntra. Sra. de Guadalupe. Su primer número, trae como presentación una exposición de los propósitos que animan a sus organizadores; se dice así, que "pretende traducir las nuevas corrientes pedagógicas de la enseñanza de la Geografía, la inquietud de profesores y alumnos y la vehemente tendencia nacionalista, viva y humana, al mismo tiempo que útil y bella". Declaraciones que son todo un amplio programa de acción.

Como información ilustrativa sobre el Departamento de Geografía que la edita se inserta la comunicación dirigida al Director del Colegio por el Dr. Luis E. Bernal, profesor de dicho curso, en que sugiere la conveniencia de crear dicho departamento "con el fin de superar la enseñanza de esta ciencia mediante el empleo de medios y procedimientos auxiliares" y la resolución de la dirección de dicho plantel creando el Departamento de Geografía. Este consta de seis secciones, cada una de ellas a cargo de uno de los profesores de la misma asignatura.

El primer número trae un artículo del doctor José Valencia Cárdenas, titulado "Noción Científica de Geografía Social" en que se analiza y precisa la noción y el concepto de Geografía Social. A continuación dos trabajos originales de los alumnos y una nota necrológica sobre el Doctor Rodolfo Goicochea, quien era profesor del Colegio de Guadalupe, fallecido recientemente.

El presente número de este Boletín, parece ser indicio o anticipo de progresos y mejoras evidentes en la técnica pedagógica empleada para la enseñanza de la Geografía. Quienes propugnamos "humanizarla" y queremos que su estudio tenga valor efectivo y práctico, estamos forzados a mirar con simpatía este promisor intento. Diferimos en el criterio seguido para llegar a tal fin, pero consideramos al propio tiempo, que la experiencia saludablemente aprovechada, puede ser caudal de aprovechables enseñanzas para sus animadores. La nueva Geografía, requiere una técnica, y un espíritu animador que exigen

forzosamente preparación especializada; pero creemos también que por ahora, —si su reglamentación es conveniente— la actividad del Departamento de Geografía del Colegio de Guadalupe, puede ser dirigida y encausada en el sentido de objetivar y hacer práctica, lo más posible la enseñanza del curso.

R. P.

BOLETIN DE LA DIRECCION DE AGRICULTURA, GANADERIA Y COLONIZACION. — 1o. y 2o. trimestre de 1936.

Esta interesante publicación que contiene tan interesantes estudios e informes, trae en su número correspondiente al primer y segundo trimestre de 1936, el siguiente material:

Acicultura, por el profesor Luis Maccagno; Las royas en Arequipa y Cusco, por el ingeniero Germán García Rada; un informe del ingeniero Teodoro Boza Barducci, sobre un viaje técnico a Chiclayo y Piura; otro del ingeniero García Rada, cuya dedicación a estos problemas merece destacarse, sobre la lucha contra la marchitez del algodón por medio del riego; y algunas estadísticas sobre la producción del algodón en 1935 y la producción nacional del arroz en el mismo año. Sobre Zootécnica aplicada se destaca un trabajo del profesor Maccagno sobre Producción y Explotación de los Porcinos. Se incluye también artículos de divulgación sobre el agua y riego, su calidad, uso y abuso, y sobre Política sanitaria, vegetal y animal, y diversas informaciones de interés.

INDUSTRIA PERUANA. — Setiembre de 1936. — Lima.

Esta revista, órgano de la Sociedad Nacional de Industrias, y que registra tan eficientemente el movimiento industrial nacional, publica en este número un capítulo del antiguo Cónsul y funcionario peruano Enrique Zegarra, sobre Industria y Diplomacia. Trae también informaciones sobre las actividades de la Sociedad, del Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana y del Banco Central del Perú y otros datos estadísticos de suma utilidad.

REVISTAS EXTRANJERAS

LE MOIS. — 1o. septembre au 1o. octobre 1936. — Paris.

Esta Revista, tan completa, tan variada y con documentación tan valiosa, que registra además el movimiento mundial mes a mes, inserta en su número de setiembre, artículos y comentarios sobre Política, Economía, Vida Social, Letras y Teatros, Artes, Ciencias. Entre ellos mencionaremos el "Aux ecoutes de Bratislava" por René Gast, en que se refiere a los resultados de la Conferencia de los Estados de la Petit-Entente, celebrada en Bratislava; La crise et le rrole de l'or por M. Gigurtu; La marina de guerra de Alemania por Jean Quatremarre; La religion marxiste, por Ivon Jan, el que destaca un hecho ya estudiado por Berdiaeff en su magnífica La Nueva Edad Media "El Marxismo es una religión, con fieles y fanáticos", y El tracamo, flagelo de la Humanidad, por el profesor Emile de Groz. También merece elogiarse los comentarios de actualidad, el resumen del movimiento mensual y algunos breves apuntes que contienen cada una de las secciones arriba señaladas.

BOLETIN DE LA UNION PANAMERICANA. — Noviembre de 1936.

Esta revista, órgano de la Unión Pan Americana trae un comentario editorial sobre las Conferencias sobre Límites entre el Ecuador y el Perú, iniciadas en Washington: un resumen del Comercio Exterior entre EE. UU. y América Latina en el año económico 1935 - 36; y diversas informaciones sobre conexas con las funciones de la Unión Pan Americana.

DOSSIERS DE L'ACTION POPULAIRE. — No. 372, 25 de octubre de 1936.

Esta revista que tanta influencia y aceptación tiene en los medios intelectuales de Francia y de Europa trae en este número el siguiente material: L'amputation du franc en que comenta la desvalorización recientemente acertada de la moneda francesa, realizada contra toda previsión; F. Desplanques continúa comentando el movimiento que han iniciado los grupos de interayuda espiritual o grupos de Oxford; se inserta una interesantísima encuesta jacista, que ojalá se pudiera efectuar asimismo en nuestro país sobre la remuneración del trabajo en el campo; Celine Lhotte e Isabel Dupeyrat publican un ensayo sobre la infancia normal en la familia, pero física o socialmente anormal.

En este número también se ocupan de la Moralización del cinema por la opinión pública, la propaganda comunista en los cuarteles y otras informaciones de interés.

AMERICA ESPAÑOLA. — No. 16, agosto de 1936.. — Cartagena, Colombia.

El número cuya síntesis hacemos ahora está dedicado a conmemorar el cincuentenario de la constitución colombiana de 1886 y los prohombres que la promulgaron. Trae el siguiente sumario: Rafael Núñez y la Regeneración, por G. Porras Troconis; "La Necesidad de una nueva Constitución" por Rafael Núñez; La obra histórica de la constitución de 1886" por el leader del partido conservador Laureano Gómez; "La reforma constitucional" por Jorge Vélez; "Una biografía de Mosquera" por Fernando de la Vega y "Bartolomé Calvo" por Fidel Pérez Calvo. Se insertan asimismo algunas informaciones sobre la Vida Intelectual colombiana.